Ab. Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH.—NOTARIO—GUAYAQUIL-ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA FRUSOT S.A.----------

CUANTIA: S/.3'000.000,oo.----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y seis días del mes de A g o s t o de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: El señor don PABLO SOTOMAYOR DIAZ [illegible] quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente General de la compañía FRUSOT S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para que sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruído de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas que está a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el aumento del capital y la Reforma del Estatuto Social de la compañía FRUSOT S.A., así como las declaraciones y convenciones que se estipulan y contienen al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Comparece al

otorgamiento de esta escritura pública el señor PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS por los derechos que representa de la compañía FRUSOT S.A. en su calidad de Gerente General, conforme consta en la nota de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil que se acompaña para que forme parte de esta escritura pública.- S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, Abogada SARA CALDERON REGATTO, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía FRUSOT S.A. con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES 00/100 SUCRES (S/.2'000.000,oo); b) La Junta General de Accionistas de la compañía FRUSOT S.A. en sesión celebrada el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió UNO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,oo), mediante la emisión de TRES MIL (3.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una; DOS.- Aceptar la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones provenientes del aumento del capital suscrito en los términos que constan en el acta de la referida sesión; TRES.- Fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,oo) CUATRO.- Reformar, consecuentemente, el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social; y, CINCO.- Autorizar al Gerente General para que

Ab. Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

AB. CESARIO CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

realice las gestiones necesarias para legalizar el aumento del capital. Todo lo cual consta en el acta de la Junta General de Accionistas del diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, referida en el literal b) que antecede, cuya copia certificada se incorpora para que forme parte de la matriz de esta escritura pública.-

T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, por los derechos que representa de la compañía FRUSOT S.A. en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, en la sesión del diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, declara: UNO.- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de TRES MIL (3.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN MIL 00/100 SUCRES (S/.1.000) cada una, de tal forma que el capital suscrito sea de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,oo); DOS.- Que las TRES MIL (3.000) nuevas acciones provenientes del aumento de capital han sido totalmente suscritas y pagadas, en la forma que consta en el Acta de Junta General de Accionistas del diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro; TRES.- Que se fija en DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES (S/.10'000.000,oo) el capital autorizado de la compañía; CUATRO.-Que se reforma el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social, en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas en la sesión

de julio
celebrada el diecinueve/ de mil novecientos noventa y cuatro; C U A R T A: DECLARACION JURAMENTADA:- Yo, PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, en mi calidad de Gerente General y representante legal de FRUSOT S.A. conforme a la resolución número noventa y tres-uno-uno-tres-cero once del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, dictada por la Superintendencia de Compañías, la cual fue publicada en el Registro Oficial el seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la gravedad del juramento presento la siguiente declaración acreditando la correcta integración del aumento del capital realizado, conforme consta del acta de la Junta General de Accionistas del diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, que reposa en el Libro de Actas de la compañía y al cual me remito: Que las TRES MIL (3.000) nuevas acciones provenientes del aumento de capital han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma: a) El Ingeniero VICENTE SOTOMAYOR MARMOL, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito UN MIL QUINIENTAS (1.500) acciones; b) La Señorita ANDREA SOTOMAYOR ANDRADE, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito UN MIL QUINIENTAS (1.500) acciones. Las acciones han sido pagadas en un cien por ciento de su valor nominal en numerario; Sírvase usted, Señor Notario, agregar las demás clausulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- (Firmado) LUIS SOTOMAYOR DIAZ-G., ABOGADO LUIS SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS. Registro número cuatro mil quinientos sesenta y ocho".- (Hasta aquí la Minuta).- E S C O P I A.- Se agregan Acta de la

Ab. Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

Junta General de Accionistas celebradaa el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro; y, nombramiento de el representante legal de la Compañía FRUSOT S.A..- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a el otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fé.- ENTRELINEADOS: de julio.- ENMENDADOS:Que- VALE.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO-GUAYAQUIL-ECUADOR

PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA FRUSOT S.A..-

C.C.# 09-0916308-1.-

C.V.# 043-163.-

R.U.C.# 0991263756001.-

AB. CESARIO L. CONDO. CH.

NOTARIO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FRUSOT S. A., CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1994

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez horas, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en Primero de Mayo No. 301, los siguientes accionistas de la compañía FRUSOT S. A., señores: ING. VICENTE SOTOMAYOR MARMOL propietario de un mil ochocientas acciones; y, AB. LUIS SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS propietario de doscientas acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una. Por encontrarse reunido la totalidad del capital suscrito y pagado, los concurrentes por unanimidad decidieron constituírse en Junta Universal de Socios con el objeto de considerar los siguientes puntos: **1.-** Aumento del capital de la compañía; **2.-** Suscripción y forma de pago de las nuevas acciones provenientes del aumento del capital; **3.-** Fijación del capital autorizado de la compañía; **4.-** Reforma del Estatuto Social; y, **5.-** Autorización al Gerente General de la compañía, para que realice a nombre de ésta todas las gestiones para la legalización del aumento del capital y reforma de estatutos a realizarse. También se encuentra presente en la sesión la Srta. Andrea Sotomayor Andrade, para los fines que más adelante se indicarán. Preside la sesión el Ing. Vicente Sotomayor, quien es designado por los accionistas Presidente de la Junta, y actúa en la Secretaría el señor Pablo Sotomayor Díaz-Granados, en su calidad de Gerente General de la compañía, quien procedió inmediatamente a formular la lista de asistentes, constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado y cumplió con las demás formalidades de ley. Inmediatamente el Presidente declaró instalada la sesión y después se pasó a considerar el primer punto del orden del día, para lo cual tomó la palabra el Gerente General, quien manifestó que es conveniente para los intereses de la compañía aumentar el capital a cinco millones de sucres, para cuyo efecto deberían suscribirse tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de mil sucres cada una. Luego de deliberar acerca de lo manifestado por el Gerente General, se aprueba por unanimidad el aumento de capital, a la suma de cinco millones de sucres, mediante la suscripción de tres mil acciones. Luego se pasa a tratar el segundo punto, para lo cual toma la palabra el Ab. Luis Sotomayor Díaz-Granados, el mismo que manifiesta que de conformidad con la Ley de Compañías los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones provenientes del aumento del capital, por lo que consulta a los accionistas si todos van a hacer uso de su derecho de preferencia. Seguidamente, todos los accionistas, manifiestan su voluntad de renunciar a su derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital acordado. Toma la palabra el Ing. Vicente Sotomayor Mármol, quien manifiesta que suscribe UN MIL QUINIENTAS (1.500) nuevas acciones provenientes del aumento del capital, las cuales las paga en un cien por ciento (100%) de su valor nominal en numerario. Toma la palabra la Srta. Andrea Sotomayor Andrade, quien manifiesta que suscribe UN MIL QUINIENTAS (1.500) nuevas acciones provenientes del aumento del capital, las cuales paga en un cien por ciento

(100%) de su valor nominal en numerario. Dentro del tercer 20 punto del orden del día, toma la palabra el Ing. Vicente Sotomayor 05 Mármol quien expresa que como consecuencia de la expedición de la Ley de Mercado de Valores se reformó el artículo 172 de la Ley de Compañías permitiendo que las compañías puedan establecer un capital autorizado por lo que cree oportuno fijar en esta junta el capital autorizado de la compañía a fin de que en el futuro todo aumento de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no cause impuestos, ni derechos de inscripción, ni requiera de ningún tipo de autorización por parte de la Superintendencia de Compañías y para tales efectos sólo baste con informar a dicho organismo de control. Toma la palabra el Ab. Luis Sotomayor Díaz-Granados quien mociona a la junta que el capital autorizado de la compañía sea de DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 10'000.000,oo). Dicha moción es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente. Luego dentro del cuarto punto del orden del día, el Presidente manifiesta que, habiéndose resuelto el aumento del capital y la fijación del capital autorizado, la Junta General deberá proceder a resolver sobre la reforma al ARTICULO QUINTO del Estatuto Social de la compañía, como lógica consecuencia de lo resuelto, por lo que mociona el siguiente texto:**"ARTICULO QUINTO.-** El capital de la compañía estará dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos y resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 10'000.000,oo), dividido en acciones ordinarias y nominativas, de UN MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,oo) cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos del artículo 155 de la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en los aumentos del capital con sujeción a los términos establecidos en la Ley, en los reglamentos correspondientes y en el Estatuto Social. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley y a base del cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les conceden. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. DOS) Los aumentos de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado no requerirán ningún tipo de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, bastando para tales efectos la información pertinente a dicho organismo de control. TRES) Las acciones estarán numeradas consecuentemente del 0001 en adelante, emitidas en títulos singulares o múltiples, que pueden representar una o más acciones a proposición de los administradores y de los propios accionistas, los cuales podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías. Los títulos y certificados provisionales de acciones se extenderán en Libros talonarios, correlativamente numerados. Recibido el título o resguardo, el accionista suscribirá el correspondiente talón. Los títulos y certificados provisionales deberán estar suscritos por el Presidente

AB. CESAR L. CORDOVA VELASCO - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

y por el Gerente General de la compañía. La moción es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente. Por último dentro del quinto punto del orden del día la Junta General aprueba por unanimidad de votos del capital pagado concurrente que el Gerente General realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y validez de las resoluciones tomadas por la Junta General en esta sesión. No habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión con la presencia de las mismas personas anotadas al inicio, por secretaria, se da lectura al presente documento el cual es aprobado y para constancia, firman los accionistas dándose por concluída la sesión a las once horas treinta.- f) Ing. Vicente Sotomayor Mármol; f) Ab. Luis Sotomayor Díaz-Granados; f) Pablo Sotomayor Díaz-Granados; f) Andrea Sotomayor Andrade.- **CERTIFICO:** Que la copia del acta que antecede es igual a su original el cual reposa en el libro de actas de la compañía.

PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS
GERENTE GENERAL

Guayaquil, 10 de mayo de 1993.

00 006

Sr.
PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Tengo el agrado de participar a usted que la Junta General de Accionistas de FRUSOT S. A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía para el período de dos años desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

La compañía FRUSOT S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Ab. Sara Calderón Regatto el 9 de MARZO de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de MAYO de 1993.

De conformidad con el estatuto social de FRUSOT S.A. le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

TYRONE ZAMBRANO LINDAO
SECRETARIO AD-HOC

ACEPTO el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía FRUSOT S.A. el día de hoy 10 de MAYO de 1993.

PABLO SOTOMAYOR DIAZ-GRANADOS

CERTIFICO: Que esta transcripción es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 19.089 Registro Mercantil No. 7784 Repertorio No. 14.058
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 18 de Junio de 1.993.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Valor pagado por este trabajo $1.994,0

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox.- Guayaquil, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz original de la presente, que por Resolución número: 94-2-1-1-0005.171, del señor Intendente de Compañías, de Guayaquil, de fecha: 6 de Octubre de 1.994, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, 12 de Octubre de 1.994.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 94-2-1-1-0005171 dictada el 6 de Octubre de 1.994, por el SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUA

YAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJA CION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de : FRUSOT S.A.; de fojas 31.387 a 31.396, número 4.231 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 34.430 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a foja 11.311 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.993, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL.
S/. 5.000,2

I

DOY FE: Que al Margen de la Matriz de fecha nueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres, tomé nota que el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías por Resolución # 94-2-1-1-0005171, de fecha seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó la escritura que contiene esta Copia.- Guayaquil, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

NOTARIA PUBLICA CANTON GU

Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil.